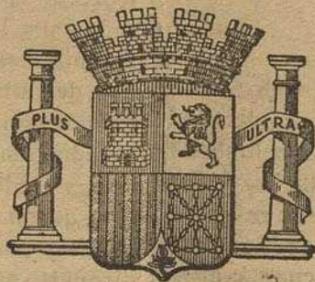




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de pesete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 6.078

En cumplimiento de orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación, se concede a don Pascual Calderón Uclés tres días de audiencia, por si cree conveniente presentar alegaciones o documentos nuevos en el expediente multa de diez mil pesetas impuestas por este Gobierno.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Córdoba 20 de Diciembre de 1933.—El Gobernador civil interino, JOSÉ MIURA.

Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 6.067

Observándose en la tramitación relativa a Accidentes de Trabajo que por algunos patronos no se da el debido cumplimiento a lo preceptuado en las leyes y reglamentos vigentes y tal incumplimiento pudiera nacer

de equivocada interpretación de los preceptos legales, por la presente se recuerda a los patronos y entidades aseguradoras las obligaciones que en caso de accidentes tienen que cumplir con esta Delegación de Trabajo y sus servicios y oficinas Auxiliares.

Es de advertir que estas obligaciones son independientes de las de prevención de accidentes y seguro obligatorio, estando incluidas en este concepto las Mutualidades para la asistencia médica en la Agricultura.

Ocurrido un accidente es obligación inmediata e inexcusable la asistencia del accidentado, recurriendo a los auxilios sanitarios más próximos, según ordenan los artículos 26 del Reglamento de Accidentes en la Agricultura y 53 del Reglamento de Accidentes en la Industria.

Dentro de las 24 horas, o 48 si se trata de trabajos incluidos en el Reglamento de Accidentes en la Agricultura, el patrono, la Mutualidad o la Compañía Aseguradora deberá dar cuenta del accidente, en parte duplicado, al Alcalde si es en un pueblo, o al Delegado Provincial, en la capital. Este parte deberá contener los datos siguientes:

Primero. Hora y sitio en que ocurrió el accidente.

Segundo. Como se produjo.

Tercero. Quienes lo presenciaron.

Cuarto. Nombre de la víctima.

Quinto. Lugar a que esta fuera trasladada.

Sexto. Nombre y domicilio de los facultativos que practicaron la primera cura.

Séptimo. Salario que ganaba el obrero, y

Octavo. Razón Social de la Compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro.

En caso de defunción inmediata, se hará constar en el parte los datos que sean pertinentes.

Caso de que el accidente sea atribuido por el patrono a fuerza mayor extraña al trabajo, tiene la obligación relativa a la asistencia, y al parte antes indicado, en el que además de los datos señalados hará constar los motivos de su apreciación y la conformidad o disconformidad del lesionado.

Además del parte de baja reseñado deberán presentar por duplicado el boletín estadístico ajustado al modelo oficial, separando la parte inferior si la incapacidad no está definida, para presentarla en su día, cuando se dé conocimiento del alta o de la defunción.

Si el accidente reviste carácter grave, el patrono debe comunicarlo además al Servicio de Inspección del Trabajo, en la Delegación Provincial.

El Patrono o la entidad aseguradora comunicarán también haber comenzado a hacer efectiva su obligación sobre la asistencia posterior a los primeros momentos, y el abono de la indemnización correspondiente a la incapacidad temporal.

De los partes de baja y alta, los Alcaldes o el Delegado de Trabajo, según los casos, devolverán un ejemplar al patrono o entidad aseguradora, con el sello de la oficina y la firma del funcionario que reciba el documento.

De los boletines estadísticos no se devolverá ejemplar, quedando los dos que deben presentarse en la Alcaldía, la que los remitirá a esta Delegación.

Se llama la atención de los patronos y entidades aseguradoras sobre estas obligaciones, ya que su incumplimiento puede ser sancionado con

multas hasta 250 pesetas, si se refieren a faltas de presentación de partes de baja o boletines estadísticos.

La no comunicación a la Inspección del Trabajo de los accidentes graves, puede constituir obstrucción al servicio de Inspección, sancionándose con multa hasta de 1.000 pesetas.

Los Alcaldes darán a esta circular la mayor publicidad, y cuidarán de que en los documentos que reciban se cumplan los requisitos señalados.

Córdoba a 15 de Diciembre de 1933.—El Delegado Provincial, E. Ruano.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.155

Núm. 6.006

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don León López Ortega, vecino de Priego, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 24 de Noviembre solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Mina del León», de mineral hulla, sita en el término de Priego y paraje denominado Barranquillo del Haza Reyes, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Diciembre de 1933, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de 0,50 metros de profundi-

dad y 1'50 x 1,50 metros de sección, emplazada en el haza de don Manuel Toro, y desde dicho punto de partida, con dirección Oeste, se medirán 100 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección Norte, se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Este, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Sur, 200 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Oeste, 1.000 metros, y de 5.ª a 1.ª, en dirección Norte, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Diciembre de 1933.
—El Ingeniero jefe, Emilio Iznardi.

Junta municipal del Censo electoral

VILLARALTO

Núm. 5.969

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Villaralto. Certifico: Que mencionada Junta, en sesión del día de ayer dando cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley electoral, ha designado los locales que a continuación se detallan para establecer en ellos las mesas electorales en cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Edificio propiedad de don Félix Fernández, situado en la calle Pablo Iglesias número 1.

Sección segunda.—Edificio propiedad de Francisco Luna Caballero, situado en la calle 14 de Abril número 12.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Edificio destinado a escuela pública de niñas, situado en la calle Herradores número 7.

Sección segunda.—Edificio propiedad de Manuel Ruiz Muñoz, situado en la calle Francisco Ferrer núm. 20.

Sección tercera.—Edificio destinado a escuela pública de párvulos, situado en la calle Francisco Fernández número 14.

Las mesas se constituirán en la planta baja de mentados locales.

También se designó para la entrega por las mesas de los distintos pliegos electorales la Administración de Correos de esta villa.

Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 22 de la vigente Ley electoral, expido el presente visado por el señor Presidente en Villaralto a 2 de Diciembre de 1933.—Pedro Nieves. —Visto bueno: El Presidente, Florencio Rubio.

DOÑA MENCIA

Núm. 5.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales de este término municipal, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los locales que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Calle Pilarito, número 3.

Sección segunda.—Calle Aguas número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Calle Juan Valera número 10, salón bajo, escuela de niños número 1.

Sección segunda.—Calle Juan Valera número 10, salón alto, escuela de niños número 2, salón alto, escuela de niñas número 2.

Sección tercera.—Calle San Pedro Mártir número 5, salón alto, escuela de niñas.

Sección cuarta.—Calle San Pedro Mártir número 5, salón bajo, escuela de párvulos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Doña Mencía a 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, Juan Moreno.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Carlos Venega.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 5.987

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de este término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cañete de las Torres a 11 de Diciembre de 1933.—F. Toro.

BAENA

Núm. 5.989

Formulado el reparto para el cobro del cincuenta por ciento a que han ascendido las obras de pavimentación

con hormigón continuo del primer trozo de la calle Ruiz Frías comprendido entre las calles Barras de Oro y Fermín Galán, cuyo tanto por ciento han de satisfacer mediante la imposición de contribuciones especiales; tomando como base la línea de fachada de los predios, los dueños beneficiados; queda expuesto al público susodicho reparto en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal con todos los antecedentes y bases del mismo y demás documentos a que hace referencia la disposición legal invocada para que a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyos días y los siete siguientes los llamados a contribuir especialmente, podrán formular reclamaciones siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que especialmente determina la disposición legal invocada.

Baena 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 5.990

Formulado el reparto de contribuciones especiales por las obras de acerados del primer trozo de la calle Ruiz Frías, comprendido entre las calles Barras de Oro y Fermín Galán, cuyo costo total han de satisfacer tomando como base la línea de fachada de los predios, los dueños beneficiados; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público susodicho reparto con todos los antecedentes y bases del mismo y demás documentos a que hace referencia la disposición legal invocada, para que a las horas de once a trece de los días laborables pueda ser examinado en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación e interponer en su contra dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyos días y los siete siguientes, los llamados a contribuir especialmente, podrán formular reclamaciones siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que especialmente determina la disposición legal invocada.

Baena 13 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Priego.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.998

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de matrona titular, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia a concurso su provisión en propiedad por el plazo de treinta días naturales, contados des-

de el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen méritos, los cuales podrán ser apreciados libremente por la Corporación, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, advirtiendo que para la toma de posesión es indispensable certificado de penales y conducta, acta de nacimiento y testimonio notarial del título profesional.

Villanueva del Rey a 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Rafael Cano.

GRANJUELA

Núm. 5.999

Esta Corporación ha acordado por unanimidad suplementar el capítulo 1.º artículo 11 y el capítulo 5.º artículo 1.º con quinientas y mil pesetas respectivamente del superavit del presupuesto refundido, para hacer frente a los gastos que ocasiona la colaboración al orden público ordenada por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y para satisfacer dietas al señor Comisionado designado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda para la confección del Repartimiento de Utilidades, a cuyo acuerdo por el alto interés general que en sí tiene los gastos se acordó darle el carácter inmediatamente de ejecutivo con arreglo a lo que dispone el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal en su párrafo último sin perjuicio de las reclamaciones que en los quince días hábiles, a partir del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL que se publique puedan entablarse ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Granjuela a 12 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, J. Ortiz.

OBEJO

Súm. 5.600

Don Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la provisión en propiedad de una plaza de peón caminero para la conservación de camino vecinal de Obejo a su estación que mide diez y siete kilómetros, se abre concurso para tal fin por el plazo de treinta días, durante cuyo tiempo deberán los solicitantes acompañar a la instancia los documentos siguientes.

Certificado de nacimiento por el que acredite tener más de veinte y tres años y menos de cuarenta y cinco.

Idem de conducta expedido por el señor Alcalde de su vecindad.

Idem de antecedentes penales.

Idem de Sanidad.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Serán preferibles los que aporten más datos profesionales.

Obejo a 12 de Diciembre de 1933.—Cipriano Vaquero.

D. Cipriano Vaquero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiéndose acor-

dado por este Ayuntamiento de mi presidencia proceder a la provisión de una plaza de nueva creación de Oficial segundo de Secretaría, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se abre concurso para su provisión en el plazo de treinta días, debiendo los concursantes presentar en esta Secretaría dentro de dicho plazo sus solicitudes acompañadas de los siguientes documentos.

Certificación de nacimiento por el que se acredite tener más de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.

Idem de conducta, expedida por el señor Alcalde de su vecindad.

Idem de antecedentes pesales.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Serán preferidos los que aporten más datos profesionales.

Obejo a 12 de Diciembre de 1933.—Cipriano Vaquero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 6.009

Don Bartolomé Luna García, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas complementarias para las exacciones de los arbitrios con que se ha de nutrir el presupuesto próximo de 1934, y los de los sucesivos, hasta el 1937 inclusive, así como también la modificación de las Ordenanzas números 1, 2 y 8, se exponen al público por el plazo de 15 días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales serán resueltas las que se presenten y aprobadas en definitiva por indicado plazo.

Villanueva de Córdoba a 8 de Diciembre de 1933.—Bartolomé Luna.

TESTAMENTARIA

Núm. 6.074

Don Emilio de León Primo de Rivera y don Juan Juárez Ojmo, Comisarios Contadores Partidores testamentarios de los bienes de la finada doña Rosario Jiménez Molleja, por el presente citan y convocan a los herederos instituidos por dicha señora no residentes en Villa del Río (Córdoba), para que antes de proceder a la adjudicación de dichos bienes, se presenten por sí, sus tutores o representantes legítimos, en la casa número veintiuno de la calle Juan de la Cruz Criado de la expresada villa dentro de los veinte días posteriores al en que aparezca inserto este edicto en los periódicos oficiales, al objeto de darles conocimiento de la valoración de los bienes inventariados y del proyecto de adjudicación de los mismos.

Villa del Río a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Villalón.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 5.899

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto ruego y en-

cargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos costales de trigo con fanega y media cada uno aproximadamente hurtados en la finca Mudapeños del término de Pedro Abad, el día nueve del pasado mes de Noviembre y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 218 del corriente año.

Dado en Bujalance a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Cipriano Martín.

VILLARALTO

Núm. 5.927

Don Pedro Nieves Jurado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villaralto.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas y de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO

En Villaralto a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres el señor don Florencio Rubio Gómez Juez municipal de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños y hurto, contra autor o autores desconocidos seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa siendo los perjudicados los herederos de don Juan Fernández, vecinos de esta villa y en los cuales les ha sido parte el Ministerio Fiscal.

PARTE DISPOSITIVA

Fallo: Que de conformidad con el dictamen fiscal debo condenar y condeno a cada uno de los autores o autor desconocido a la pena de diez pesetas de multa que harán efectivas en el papel de pagos correspondiente; y a la de 10 días de arresto menor que cumplirán en este depósito municipal, a que indemnicen a los perjudicados, en la suma de setenta pesetas, valor de los daños causados, incluida en esta cantidad la de cuarenta pesetas, valor de la lámpara hurtada y al pago de las costas del juicio.

Y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia a los condenados, librese la oportuna cédula que será insertada en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Florencio Rubio.—Rubricado.

Publicación: Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Pedro Nieves.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original y para que así conste y cumpliendo lo acordado expido el presente visado por S. S. en Villaralto a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Nieves.—Visto bueno: El Juez municipal, Florencio Rubio.

Núm. 5.928

En virtud de providencia dictada

en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por hurto de dos ovejas de la propiedad del vecino de esta villa, Manuel Gómez Muñoz, hecho acaecido el día dos o el tres del actual durante las horas de la noche en el sitio conocido por Agua fría de este término municipal, suponiéndose que dicho hurto ha sido efectuado por persona o personas desconocidas cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, he acordado se cite a estos por medio de la presente en atención a desconocerse los nombres y paraderos del causante de mentado hurto, para que el día doce de Enero próximo, a las once horas comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (Casa Ayuntamiento) para la celebración del oportuno juicio de faltas, al cual han de venir acompañados de las pruebas de que intenten valerse, apercibidos que de no haberlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se cita igualmente a cuantas personas puedan declarar facilitando datos para el descubrimiento de los autores del hecho que se persigue.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia que firmo en Villaralto a 6 de Diciembre de 1933.—Florencio Rubio.—El Secretario Judicial, Pedro Nieves.

MONTORO

Núm. 5.929

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos en los días del 23 al 30 de Noviembre último, de la finca Mina del Aguila, término de Cardeña, a vecino de Villanueva de Córdoba don José Cámara Herrero, cuyos efectos de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores, según tengo acordado en el sumario número 222 de 1933.

Dado en Montoro a 8 de Diciembre de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de los efectos

Cuatro colchones, cuatro arrobos de lana, diez sábanas, nueve mantas, ocho almohadas, un capote de caballero, un par de botas usadas de caballero, un reloj despertador, un hule de mesa, doce kilos de tocino, dos jamones, una espaldilla de jamón, dos arrobos de vino, cuatro botellas de vino marca, seis latas de pimientos y tres latas de leche condensada.

CORDOBA

Núm. 5.931

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 30 de Noviembre fué sustraída

a don Antonio Nevado Expósito, vecino de Villaviciosa, del sitio finca Fuente-Vieja, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

Reseña

Una burra rucia, clara, de 6 años, con rastra de 7 meses, pelo negro, recién pelada.

Núm. 5.938

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por segunda vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se describirán, acordada en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre exacción de condena de la Delegación provincial del Trabajo, contra don Pablo López Monserrat.

Los bienes objeto de la licitación son una máquina de coser marca Singer y varios muebles cuyo detalle obra en la Secretaría, valorado todo en seiscientos setenta y tres pesetas.

Para la subasta de expresados bienes, se ha señalado el día 5 de Enero a las once de su mañana en local de la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera, o sean para este, cuatricientas noventa y siete pesetas veinte y cinco céntimos no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en al efecto el diez por ciento por lo el establecimiento público desumado menos del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La relación de bienes se encuentra de manifiesto en Secretaría a disposición de los que se interesen por la subasta.

Dado en Córdoba a 11 de Diciembre de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Núm. 5.940

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes, procedan a la busca y presentación ante este Juzgado del joven conocido por Velele, que frecuenta las inmediaciones de las estaciones y que en unión del joven Miguel Rodríguez Fuentes, llevaron a efecto la sustracción del hurto de prendas a Pascual Pizarro Torres en el Garage la Campana, sito en la calle Avenida de Canalejas de esta ciudad, el día 10 de Noviembre último.

Al mismo tiempo se cita y llama a dicho joven para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de reci-

birle declaración en el sumario que instruyo por hurto, bajo el número 579 del año actual, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 7 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario Judicial, Antonio Díaz.

Núm. 5.941

En cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 199 de este año, por hurto contra Antonio Martínez Haya, natural de Montejicar, sin domicilio fijo, se manda citar a este para que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital calle Gran Capitán (Palacio de Justicia) el día nueve de Enero próximo, a las once de su mañana, en que tendrá lugar el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece se decretará su prisión provisional.

Y para que le sirva de cédula de citación, insertándose la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la firmo en Córdoba a 9 de Diciembre de 1933, El Secretario Judicial, P. H., Juan de Julián.

Núm. 5.959

Por el presente, se cita y emplaza a Piedad López Pelegrina de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y nueve del corriente a las nueve horas, para celebrar juicio de faltas por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 5.960

Por el presente se citan y emplazan a Dolores Olmo Márquez, a Dolores Flores Oruso y a José Martínez Moya, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día veinte y nueve del corriente a las nueve y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en piso alto de la casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 11 de Diciembre de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 5.961

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la familia o pariente más cercano de un individuo cuyo

nombre y demás circunstancias se ignoran que falleció en el Hospital de Agudos de esta capital el día 26 de Junio último a consecuencia de tuberculosis pulmonar, cuyo individuo era de unos cuarenta años de edad, presentando tatuaje que representaba un reloj de pulsera en el antebrazo derecho, otro reloj de pulsera en el izquierdo, ambos en el sitio correspondiente a la muñeca, otro representando un áncora en el tercio superior del antebrazo derecho, en su cara externa, y otro en la cara interna del antebrazo derecho con el nombre de Antonio, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 11 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.993

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de once cerdos y cinco lechones, los primeros de cinco a seis arrobas de peso, pelo rubio, de ellos dos primales, tirando a colores, con un agujero en la oreja derecha, y uno raya en la izquierda, y los otros de una arroba y media de igual señas y pelo, ocurrido la noche del 8 al 9 del actual, en la finca la Presa de este término de la propiedad de don Rafael Onieva, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 175 del año actual.

Dado en Baena a 11 de Diciembre de 1933.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.949

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente se ruega a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a ordenar y practicar activas gestiones para lograr el rescate de seis arados de vertedera de cuerpo reforzado, de los llamados "Barragán" y en los escoplos tienen las letras C. C. C. que han sido sustraídos de la finca Las Caleras, de este término y son de la propiedad de don José Castillejo Castillejo, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de conseguirse su incautación, así como a la persona o personas en cuyo poder estuvieren, en calidad de detenidas, pues así lo tengo acordado en el su-

mario que instruyo con el número 251 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Diciembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 5.992

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los cereales y demás efectos que se reseñarán que fueron robados la noche del cinco al seis del corriente mes de una Molina resistente en las inmediaciones de la aldea de doña Rama del término de Belmez que lleva en arriendo Manuel Vizuette Esquivel; y de ser habidos les ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición por cuyo hecho instruyo sumario con el número 255 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Julio Mifsut.—El Secretario,

Efectos robados

Cuatro costales de cebada de color blanco y con las iniciales A. R. pertenecientes a Alfredo del Río López.

Dos sacos también de cebada listados marcados con las iniciales D. S. pertenecientes a Diego Sánchez Figueroa.

Tres costales de trigo, blanco con listas oscuras y marcados con M. V.

Un saco también lleno de cebada aquéllos y este pertenecientes a Manuel Vizuette Esquivel.

Dos albardones nuevos pertenecientes al mismo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.950

Don Angel Cano y Sainz de Trápa, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán propiedad de don Rafael Calvo-Rubio Cámara vecino de esta ciudad, robadas del gallinero de la finca El Ciprés término de esta ciudad la noche del 3 al 4 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 375 de 1933 por el hecho indicado.

Señas

Ocho gallinas de diferentes plumajes, dos pavas negras y otras dos pavas ruanas.

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 5.951

Don Angel Cano y Sainz de Trápa, Juez de Instrucción del partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en averiguación de quienes sean cuatro individuos que la mañana del diez y seis de Noviembre anterior, como a las seis, y en el paraje Montecañero, término de Puente Genil, salieron al encuentro de Ramón Aguilar Jiménez,

robándole cinco pesetas que devaba consigo, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado como inculcados en la causa que instruyo bajo el número 377 del año actual por el hecho expresado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de Diciembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

RUTE

Núm. 5.952

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de seis sacos conteniendo cada uno una fanega de acetunas sustraídos de terrenos cortijo Isla Redonda término de Iznajar propiedad de don Leopoldo Villén Cruz en la noche del cuatro al cinco del actual cuyo fruto caso de ser habido Juzgado con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 123 del presente año.

Dado en Rute a 9 de Diciembre de 1933.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.954

MARQUEZ RUBIO, Luis; hijo de Mateo y de Petra, natural de Córdoba, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, soldado de Aviación, contra quien se siguen dos causas: una por deserción y fraude y otra por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán Juez instructor de los Servicios de Instrucción y Material de Aviación Don Augusto Rodríguez-Caula y Meleiro, residente en el Aeródromo de Cuatro Vientos bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cuatro Vientos 7 de Diciembre de 1933.—El Capitán Juez Instructor, Augusto Rodríguez-Caula.

Núm. 5.957

LUQUE CASAS, Francisco; hijo de Mariano y María, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Sevilla, barrio Amate calle 17 número 16, procesado por hurto 65 933, comparecerá en término de diez días, para constituirse en prisión en la cárcel de este partido.

Lora del Río 8 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio R. Cepeda.